



Contrato 095/2018

Contrato de adquisición de un arco detector de metal, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Grupo Comercial Jema, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Jesús Manuel Díaz López, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0417/2018, de fecha 28 de junio de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a las diversas áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número **SAIG-EST-025-18**.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2018; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; **Subprograma:** Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes; **Capítulo 5000.-** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 9,950 de fecha 25 de julio de

PERADO CON RECURSOS
- 2018 -

FASP



Contrato 095/2018

2011, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaría pública número 26 de la entidad federativa de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 14735*1 de fecha 18 de agosto de 2011, con capacidad de comercializar el bien y servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Manuel Díaz López, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 9,950 de fecha 25 de julio de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaría pública número 26 de la entidad federativa de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 14735*1 de fecha 18 de agosto de 2011 y se identifica con Cédula Profesional número 5757185 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien y servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: calle Arteaga número 306, colonia centro, Villahermosa Centro, Tabasco, código postal 86000; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 4418, renovado el 07 de marzo de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCJ110725BQ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entrega el bien y servicio que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Arco detector de metales, marca GARRET PD6 500i, con las siguientes características y especificaciones: Características 33 zonas de localización precisa para identificar con exactitud las ubicaciones objetivo de la cabeza a los pies a la izquierda, en el centro y a la	\$100,100.00	\$100,100.00

OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -

FASP



	derecha del cuerpo. Más de 20 programas estándar para versatilidad de las aplicaciones de seguridad. Estándares de seguridad internacionales: el PD 6500i cumple con las certificaciones de pruebas más altas del mundo, incluyendo los siguientes aeropuertos internacionales: TSA, ECAC, STAC, Aena, CJIAC y Dft. Detección dual: con los transmisores y receptores en cada panel, el PD 6500i es el equivalente a dos detectores en uno. Al escanear desde ambos lados, el PD 6500i ofrece detección, uniformidad y desempeño excelentes. Tecnología de detección avanzada de banda ancha ofrece un análisis superior de objetivos, detección de armas ferrosas y no ferrosas, discriminación y un mayor rendimiento. Contador direccional con cuatro ajustes para recuento (avance, retroceso, restar en retroceso y bidireccional). Excelente versatilidad: configuraciones diseñadas para aeropuertos, juzgados, cárceles, escuelas, instalaciones, eventos especiales, tránsito masivo, prevención de pérdidas y muchas otras aplicaciones. Capacidad de conexión en redes: CMA provee redes control remoto, seguimiento, análisis de datos y gestión de grupos. Cumple con las normas IP55/65 para humedad y protección contra materiales externos. Luces marcapasos en la entrada muestran los símbolos universales de control de tráfico "esperar" y "continuar". Especificaciones Temperaturas Funcionamiento: -4° F (-20°C) a 149° F (65°C) Humedad del 95% sin condensación Almacenamiento: -40° C (-40° F) a 70° C (158° F) Alimentación Totalmente automática de 100 a 240 VCA, 50 o 60 hercios, 45 vatios; no necesita recableado, conmutación ni ajustes. Estándares de protección contra la intemperie/objetos extraños. Cumple con las normas de protección IP 55, IEC. "Grados de protección proporcionados por los cerramientos", IEC 529. *IP 65 opcional. Luces de localización precisa de objetivo. Se muestran treinta y tres (33) zonas distintas		
--	--	--	--

OPERADO CON REQUISITOS

- 2018 -

FASP



Contrato 095/2018

	con dos (2) columnas independientes de LED situadas en lado de salida del PD 6500i. Programas Más de veinte (20) programas independientes diseñados para cumplir todos con todos los requisitos específicos de instalación incluyendo los requisitos CEAC para los aeropuertos europeos y los requisitos TSA para los aeropuertos de EE.UU. Compatibilidad con múltiples unidades y marcas. 2.300 frecuencias de funcionamiento seleccionables y múltiples canales que permiten que el PD 6500i opere en estrecha proximidad a otros PD 6500i, así como arcos diferentes a los Garret. Supresión de interferencias. Filtrado avanzado analógico y digital, así como frecuencias de operación ajustables, eliminan los efectos potenciales de unidades de rayos x, radios y otras fuentes de interferencia eléctrica. Contador direccional. El contador hace un seguimiento del número de personas que han pasado por el detector, la dirección de las personas, el número de alarmas y calcula el porcentaje de las alarmas. Cuatro configuraciones de conteo direccional (avance, retroceso, restar en retroceso y bidireccional). Función de alarma aleatoria. Ofrece la capacidad de alarma aleatoria en un determinado porcentaje de personas que no generan alarma; ajustable a 0 a 50 por ciento. Alarmas. Tono audible y volumen ajustable. Alarma visual de LED brillante. Luces marcapasos. Símbolos internacionales ubicados en la entrada. A prueba de manipulación. Todos los ajustes están asegurados con una cerradura con llave y dos niveles de código de acceso. Se logra seguridad adicional con una cerradura de gabinete que impide el acceso no autorizado a los cables, conectores y componentes electrónicos físicos. Salidas de control. Interruptores de estado sólido (CA o CD de baja tensión) para el funcionamiento de las alarmas y		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 095/2018

		dispositivos de control. Construcción. Laminado atractivo resistente a rayones y daños. Cabezas de detección y apoyo: aluminio para trabajo pesado. Dimensiones. Tamaño interior del pasillo Ancho 30 pulgadas (0,76 m) Altura 80 pulgadas (2,03 m) Profundidad 23 pulgadas (0,58 m) Tamaño exterior general Ancho 35 pulgadas (0,90 m) Altura 87 pulgadas (2,21 m) Profundidad 23 pulgadas (0,58 m) Ancho 35,5 pulgadas (0,90 m) Width 35.5" (0.90 m) Height 91.5" (2.32 m) Depth 6.25" (.16 m) Peso: 143 lb (64 kg) Peso de envío: 165 lb (74 kg) Garantía de 1 año contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Incluye instalación. Lugar de instalación en Centro de Internamiento Kila Lerma.		
			Subtotal	\$100,100.00
			16% I.V.A.	\$ 16,016.00
			Total	\$116,116.00

OPERADO CON RECURSOS
-2018-

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 116,116.00 (Son: Ciento dieciséis mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien y servicio objeto de este contrato en un tiempo máximo de **42 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual**. Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega del bien y servicio, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega del mismo a la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que

FASP



Contrato 095/2018

finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien y servicio del presente contrato sea pagado contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del bien y servicio a satisfacción de "El Estado".
- b) Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- c) Que garantice la entrega del bien y servicio adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- d) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien y servicios adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- g) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción del bien y servicio: La recepción del bien y servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Internamiento para Adolescentes en Conflicto con la Ley, ubicado en la calle 24 sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 24500, Kila, Lerma, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien

OPERADO CON RECURSOS
-2018-

FASP



Contrato 095/2018

y servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien adquiridos, en este caso a la Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien y servicio.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien y servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien y servicio, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato será entregado por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien y servicio objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien y servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que

OPERADO CON RECURSOS
-2018-
FASP



Contrato 095/2018

establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de septiembre de 2018.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Jesús Manuel Díaz López
Representante legal de Grupo
Comercial Jema, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -

FASP